



Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo

CHINCHA - ICA

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 065-2020/MDPN

Pueblo Nuevo, 03 de Febrero o del 2020

EL GERENTE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO NUEVO - CHINCHA

VISTO;

- i) El Expediente Administrativo N° 5339-2019, de fecha 13 Agosto de 2019
- ii) RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N°765-2019/MDPN de fecha 10 de Octubre de 2019
- iii) El Expediente Administrativo N° 346-2020, de 17 de Enero de 2020,
- iv) El Informe N°0039-2020-MDPN-SAJ/GHA, de fecha 30 de Enero de 2020,

CONSIDERANDO;

Que, la CONSTITUCIÓN POLITICA DEL PERÚ.- Prescribe en su **Artículo 2. Inciso 20 - Toda persona tiene derecho.** A formular peticiones, individual o colectivamente, por escrito ante la autoridad competente, la que está obligada a dar al interesado una respuesta también por escrito dentro del plazo legal bajo responsabilidad.

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, asimismo la Municipalidad como órgano de Gobierno local, orienta su gestión a promover y garantizar el bienestar y el desarrollo sostenido de los habitantes y sectores de su jurisdicción.

Que, la Ley No. 27444 – LEY DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO GENERAL, señala en el **Artículo IV.- Principios del Procedimiento Administrativo.- 1.1. Principio de Legalidad.-** las autoridades administrativas deben de efectuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas.

Artículo 207. Recursos administrativos, 207.1. Los recursos administrativos son:

- a) Recurso de reconsideración
- b) Recurso de apelación

Solo en caso que por ley o decreto legislativo se establezca expresamente, cabe la interposición del recurso administrativo de revisión.

207.2 El término para la interposición de los recursos es de quince (15) días perentorios, y deberán resolverse en el plazo de treinta (30) días.

Artículo 208.- Recurso de reconsideración.- El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba. En los casos de actos administrativos emitidos por órganos que constituyen única instancia no se requiere nueva prueba. Este recurso es opcional y su no interposición no impide el ejercicio del recurso de apelación.

Que, mediante el Expediente Administrativo N° 5339-2019, de fecha 13.08.2019, la **Sra. CACSIRE PARIONA JILDA DOLORES;** identificado con **DNI N° 21857144,** solicita el pago de beneficio de luto y CTS de su difunto esposo, **JOSIAS FLORENTINO ROSSI ZEVALLOS,** trabajador de la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo-Chíncha.

Que, mediante **RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N°765-2019/MDPN** de fecha 10/10/2019, se declara en el **Artículo Primero: DECLARAR IMPROCEDENTE,** lo

Av. Oscar R. Benavides N° 699 - Pueblo Nuevo

Teléfono: (056) - 265459 - 262301

www.munipnuevochincha.gob.pe



Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo

CHINCHA - ICA

solicitado por la administrada **JILDA DOLORES CACSIRE PARIONA**, referente a pago por Subsidio por Luto y el Beneficio de Compensación por Tiempo de Servicios de su esposo el servidor fallecido **JOSIAS FLORENTINO ROSSI ZEVALLOS**, por cuanto el mencionado servidor tenía la condición de **EMPLEADO CONTRATADO PERMANENTE** y no la de **NOMBRADO**; y en mérito a los fundamentos expuestos en la parte considerativa y normas vigentes sobre la materia.

Que, mediante el Expediente Administrativo N° 346-2020, de 17 de Enero del 2020, la **Sra. CACSIRE PARIONA JILDA DOLORES**, identificado con **DNI N° 21857144**, interpone **RECURSO DE RECONSIDERACION** contra la **RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N°765-2019/MDPN** de fecha 10/10/2019 sobre el subsidio por luto y compensación por Tiempo de Servicio de su extinto esposo y servidor **JOSIAS FLORENTINO ROSSI ZEVALLOS**.

Que, mediante **INFORME N°039-2020-MDPN-SAJ/GHA** de fecha 30/01/2020, la Sub Gerencia de Asesoría Jurídica de la Entidad Municipal, señala en el apartado **III.-ANALISIS DE LOS HECHOS.-Punto 3.2.** Que, la referida Resolución N°765-2019/MDPN de fecha 10/10/2019, fue notificada con fecha 23/10/2019, tal como lo demuestra los cargos de la resolución a hojas vuelta que se adjunta al presente expediente principal, habiendo sido recepcionado con firma de puño y letra de la Sra. Jilda Dolores Cacsire Pariona con DNI N°21857144. **Punto 3.3.** Que, invocando a la norma legal expuesta - Ley de Procedimiento Administrativo General N°2744- **"207-207.2. El termino para la interposición de los recursos es de quince (15) días perentorios y deberán resolverse en el plazo de treinta (30) días"**.

Que en el presente caso, la administrada al haber sido notificada la mencionada resolución con fecha 23/10/2019, tenía el plazo perentorio para interponer el recurso administrativo de reconsideración de 15 días perentorios, habiendo excedido el plazo para interponer el recurso presentado. **IV.- CONCLUSION:** Por las consideraciones expuestas, conforme a la fecha de recepción del resolución objeto del presente recurso administrativo, este despacho es de opinión **IMPROCEDENTE POR EXTEMPORANEO**, el recurso interpuesto de RECONSIDERACION no pudiendo pronunciarse sobre el pedido de fondo, dándose por agotada la vía administrativa, dejando a salvo de hacer valer su derecho que le asista en la instancia que por Ley corresponda.

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas en la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de municipalidades, disposiciones conexas y en mérito a los documentos de gestión vigentes de la Municipalidad Distrital de Pueblo;

SE RESUELVE;

Artículo Primero: **DECLARAR IMPROCEDENTE POR EXTEMPORANEO**, el recurso interpuesto de RECONSIDERACION contra la **RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N°765-2019/MDPN** de fecha 10/10/2019; por haber excedido el plazo para interponer el recurso presentado de acuerdo a lo señalado en Ley N°27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General **"Art. 207, 207.2. El termino para la interposición de los recursos es de quince (15) días perentorios y deberán resolverse en el plazo de treinta (30) días"**, dándose por agotada la vía administrativa.

Artículo Segundo.- NOTIFICAR. la presente resolución al administrado y las Unidades Orgánicas respectivas para su conocimiento y fines.

Regístrese, comuníquese y archívese


Abog. Edilberto Castro Robles
GERENCIA MUNICIPAL
RES. 0559/2019/MDPN

Av. Oscar R. Benavides N° 699 - Pueblo Nuevo

Teléfono: (056) - 265459 - 262301

www.munipnuevochincha.gob.pe